



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 31 Sec. II

Jueves 16 de abril de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA • Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2026-008. • Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2026-009. • Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2026-010. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial no. 50, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda y por otra parte el Municipio de Cajeme. • Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial no. 31, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda y por otra parte el Municipio de Guaymas. • **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA** • Reglas de operación del Programa reconversión productiva agrícola, para el ejercicio fiscal 2026. • **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO** • Edicto emplazamiento expediente UTA/J/02/2026.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-FGJE-OM-2026-008.

Atendiendo la normatividad en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, este órgano autónomo convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica a participar en la Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2026-008, relativa a la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL, PRODUCTO QUIMICO, SOFTWARE Y EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA".

Lote	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida
I	ADQUISICIÓN DE PRODUCTO QUIMICO.	346	PIEZAS
II	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	37	PIEZAS
III	ADQUISICIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS.	646	PIEZAS
IV	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LABORATORIO.	505	PIEZAS
V	ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE CADAVER.	2,650	PIEZAS
VI	ADQUISICIÓN DE UPS MONOFÁSICO.	1	PIEZAS
VII	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	2	PIEZAS
VIII	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE GENEMAPPER.	1	PIEZAS

Nota: Las Especificaciones Técnicas de los bienes que integran los diferentes lotes, se encuentran a detalle en las bases y anexos de esta Licitación Pública.

Fecha de Inicio y Límite de Inscripción	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Comunicación de Fallo
Jueves 16 de abril al miércoles 29 de abril de 2026, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.	Martes 21 de abril del 2026, en punto de las 12:00 horas.	Jueves 30 de abril de 2026, en punto de las 12:00 horas.	Se comunicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los actos de esta licitación se realizarán en el Auditorio "Adolfo Ibarra Seldner" de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en la Avenida Rosales número 9001, colonia Cerro de la Campana, Hermosillo, Sonora

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de internet <https://fiscalia.sonora.gob.mx/licitaciones>; sin embargo, los interesados en participar en el presente procedimiento de licitación pública deberán efectuar su pago como uno de los requisitos de inscripción.

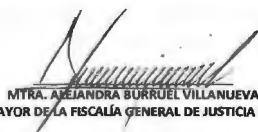
- El proceso de inscripción se llevará a cabo en las oficinas de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en Avenida Rosales No. 9001, Colonia Cerro de la Campana en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a partir del día Jueves 16 de abril al miércoles 29 de abril de 2026, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, debiendo entregar original y copia simple del depósito o transferencia bancaria realizada, presentado en una hoja con el nombre o razón social del licitante, número y denominación de la licitación en la que participa. El pago correspondiente se deberá realizar con los siguientes datos: COSTO DE LAS BASES: \$1,000.00 (SON: MIL PESOS 00/100 M.N.), RAZÓN SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA No. DE CUENTA: 7011-3839285, No. DE CONTRATO: 8126118644, CLABE INTERBANCARIA: 002766701138392858, INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX S.A.
- No se otorgará anticipo
- La adjudicación de este procedimiento de licitación será por **LOTE**.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS PARA QUEDAR INSCRITOS EN LA LICITACIÓN:

- Acreditación de la personalidad para llevar a cabo la inscripción
- Ficha de depósito o transferencia bancaria del pago del costo de las Bases.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado
- Declaración de obligaciones fiscales.
- Constancia de la Situación Fiscal (actualizada máximo un mes antes de la fecha de la convocatoria).
- Acreditación de la personalidad del interesado en participar.
- Relación de pedidos y contratos.
- Capacidad Técnica.
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS), que se encuentre vigente, máximo treinta días de la fecha de expedición.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratos de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

*Una vez cubiertos los presentes requisitos, el Licitante obtendrá su Constancia de Inscripción al Procedimiento de Licitación.

Hermosillo, Sonora; a Jueves 16 de abril del 2026.


MTRA. ALEJANDRA BURRÚEL VILLANUEVA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-FGJE-OM-2026-009.

Atendiendo la normatividad en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, este órgano autónomo convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica a participar en la Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2026-009, relativa a la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS Y ACUMULADORES PARA UNIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA".

Lote	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida
I.	Adquisición de Acumuladores.	400	Piezas
II.	Adquisición de Neumáticos.	1,600	Piezas

Nota: Las Especificaciones Técnicas de los bienes que integran los diferentes lotes, se encuentran a detalle en las bases y anexos de esta Licitación Pública.

Fecha de Inicio y Límite de Inscripción	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Comunicación de Fallo
Jueves 16 al miércoles 29 de abril de 2026, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.	Martes 21 de abril del 2026, en punto de las 13:00 horas.	Jueves 30 de abril de 2026, en punto de las 13:00 horas.	Se comunicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
Los actos de esta licitación se realizarán en el Auditorio "Adolfo Ibarra Seldner" de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en la Avenida Rosales número 9001, colonia Cerro de la Campana, Hermosillo, Sonora			

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de internet <https://fiscalia-sonora.sob.mx/licitaciones>; sin embargo, los interesados en participar en el presente procedimiento de licitación pública deberán efectuar su pago como uno de los requisitos de inscripción.

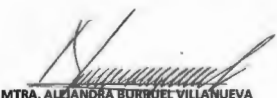
1. El proceso de inscripción se llevará a cabo en las oficinas de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en Avenida Rosales No. 9001, Colonia Cerro de la Campana en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a partir del día Jueves 16 al miércoles 29 de abril de 2026, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, debiendo entregar original y copia simple del depósito o transferencia bancaria realizada, presentado en una hoja con el nombre o razón social del licitante, número y denominación de la licitación en la que participa. El pago correspondiente se deberá realizar con los siguientes datos: COSTO DE LAS BASES: \$1,000.00 (SON: MIL PESOS 00/100 M.N.) RAZÓN SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA No. DE CUENTA: 7011-3839285, No. DE CONTRATO: 8126118644, CLABE INTERBANCARIA: 002760701138392858, INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX S.A.
2. No se otorgará anticipo
3. La adjudicación de este procedimiento de licitación será por **LOTE**.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS PARA QUEDAR INSCRITOS EN LA LICITACIÓN:

- A).- Acreditación de la personalidad para llevar a cabo la inscripción
- B).- Ficha de depósito o transferencia bancaria del pago del costo de las Bases.
- C).- Declaración del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado
- D).- Declaración de obligaciones fiscales.
- E).- Constancia de la Situación Fiscal (actualizada máximo un mes antes de la fecha de la convocatoria).
- F).- Acreditación de la personalidad del interesado en participar.
- G).- Relación de pedidos y contratos.
- H).- Capacidad Técnica.
- I).- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS), que se encuentre vigente, máximo treinta días de la fecha de expedición.
- J).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratos de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

*Una vez cubiertos los presentes requisitos, el Licitante obtendrá su Constancia de Inscripción al Procedimiento de Licitación.

Hermosillo, Sonora; a Jueves 16 de abril del 2026.


MTRA. ALEJANDRA BURDÚEL VILLANUEVA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-FGJE-OM-2026-010.

Atendiendo la normatividad en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, este órgano autónomo convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2026-010**, relativa a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA FISCALÍA"**.

Lote	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida
I.	Servicio Mantenimiento Preventivo a Equipo de Aires Acondicionados de Oficinas ubicadas en Hermosillo y ruta del Río Sonora.	1	Servicio.
II.	Servicio Mantenimiento Preventivo a Equipo de Aires Acondicionados de Oficinas ubicadas en Delegación Sur.	1	Servicio.
III.	Servicio Mantenimiento Preventivo a Equipo de Aires Acondicionados de Oficinas ubicadas en Delegación Caborca.	1	Servicio.
IV.	Servicio Mantenimiento Preventivo a Equipo de Aires Acondicionados de Oficinas ubicadas en Delegación Nogales.	1	Servicio.

Nota: Las Especificaciones Técnicas de los bienes que integran los diferentes lotes, se encuentran a detalle en las bases y anexos de esta Licitación Pública.

Fecha de Inicio y Límite de Inscripción	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Comunicación de Falto
Jueves 16 al miércoles 29 de abril de 2026, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.	Martes 21 de abril del 2026, en punto de las 14:00 horas.	Jueves 30 de abril de 2026, en punto de las 14:00 horas.	Se comunicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
Los actos de esta licitación se realizarán en el Auditorio "Adolfo Ibarra Seldner" de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en la Avenida Rosales número 9001, colonia Cerro de la Campana, Hermosillo, Sonora			

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de Internet <https://fiscalia-sonora.gob.mx/licitaciones>; sin embargo, los interesados en participar en el presente procedimiento de licitación pública deberán efectuar su pago como uno de los requisitos de inscripción.

1. El proceso de inscripción se llevará a cabo en las oficinas de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en Avenida Rosales No. 9001, Colonia Cerro de la Campana en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a partir del día ~~jueves 16~~ **miércoles 29 de abril de 2026**, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, debiendo entregar original y copia simple del depósito o transferencia bancaria realizada, presentado en una hoja con el nombre o razón social del licitante, número y denominación de la licitación en la que participa. El pago correspondiente se deberá realizar con los siguientes datos: **COSTO DE LAS BASES: \$1,000.00 (SON: MIL PESOS 00/100 M.N.) RAZÓN SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA No. DE CUENTA: 7011-3839285, No. DE CONTRATO: 8126118644, CLABE INTERBANCARIA: 002760701138392858, INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX S.A.**
2. No se otorgará anticipo
3. La adjudicación de este procedimiento de licitación será por LOTE.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS PARA QUEDAR INSCRITOS EN LA LICITACIÓN:

- A).- Acreditación de la personalidad para llevar a cabo la inscripción
- B).- Ficha de depósito o transferencia bancaria del pago del costo de las Bases.
- C).- Declaración del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.
- D).- Declaración de obligaciones fiscales.
- E).- Constancia de la Situación Fiscal (actualizada máximo un mes antes de la fecha de la convocatoria).
- F).- Acreditación de la personalidad del interesado en participar.
- G).- Relación de pedidos y contratos.
- H).- Capacidad Técnica.
- I).- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, que se encuentre vigente (IMSS), máximo treinta días de la fecha de expedición.
- J).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratos de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.
- K).- Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuento SIN ADEUDOS, emitida por el INFONAVIT, que se encuentre vigente, actualizada máximo un mes a la de la fecha de expedición.
- L).- Registro vigente al Padrón Público "Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas" (REPSE), autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

*Una vez cubiertos los presentes requisitos, el Licitante obtendrá su Constancia de Inscripción al Procedimiento de Licitación.

Hermosillo, Sonora; a **lunes 16 de abril del 2026.**

MTRA. ALEJANDRA BURRUEL VILLANUEVA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 50, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, IVONNE SANCHEZ CORNEJO EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO:

Que una de las premisas del Gobierno del Estado de Sonora, es la de contribuir con los Municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos; por lo que, no pasan desapercibidas las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, publicadas el 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, entre las que debemos destacar la relativa a la fracción III, del artículo 2-A de la mencionada Ley Federal, referente a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal. La reforma se inspira en el propósito de aprovechar las ventajas comparativas y las economías de escala de las Entidades Federativas, a través de su estructura recaudatoria, a fin de que se establezcan medidas que permitan potenciar el cobro de Impuesto Predial con menores costos de administración.

Que la propia disposición, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio fiscal 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuya en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre el Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en materia de Impuesto Predial y su administración, a través de la celebración de un convenio con el Municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial Estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción de Fondo de Fomento Municipal.

Que a fin de que el municipio tenga acceso al citado excedente, así como de fomentar la colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado de Sonora y los municipios de dicho Estado, acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones, resulta necesaria la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, en los siguientes términos:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno y artículo único del Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día jueves 03 de marzo de 2016, bajo el tomo CXCVII, número 18, sección I.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al **C. Roberto Carlos Hernández Cordero** de fecha **01 de febrero de 2024**, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montañón y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción II inciso F) y fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el **acta No. 01 con fecha del día 16 de septiembre del 2024 y el acta No. 2 con fecha del día 16 de septiembre del 2024**. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo **No. 03 con fecha del día 19 de septiembre del 2024**, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente Convenio cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este Convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en colaborar de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO", acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial en la Ley de Ingresos del Municipio de Cajeme para el ejercicio Fiscal de que se trate.

La recaudación del impuesto predial a que se refiere este convenio deberá registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA. - En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I. En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, cuando éste sea espontáneo.

b) Recibir y recaudar los pagos del impuesto predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago correspondiente al ejercicio del procedimiento administrativo en ejecución, a través de las Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

c) Autorizar y aplicar los descuentos que, en su caso, establezca la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal que corresponda.

II. En materia de cobro coactivo del impuesto predial:

a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" determine, así como los que se deriven del incumplimiento de pago, a partir del vencimiento de la obligación, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado adscritas a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se deleguen a la "LA SECRETARÍA"; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al

momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

c) Adjudicar a favor de "EL MUNICIPIO" los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

d) Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

e) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al impuesto predial, que determine "EL MUNICIPIO" o las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

f) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".

g) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio.

h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la "LA SECRETARÍA", relativas al impuesto predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.

III.- En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución, que se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos correspondientes al procedimiento administrativo de ejecución, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

I V.- En materia de las impugnaciones relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que, en su caso, se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.

b) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

TERCERA. - Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este convenio se confieren a la "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA.- Las partes reconocen como responsable transmisor de datos de información a "EL MUNICIPIO" y como responsable receptor a "LA SECRETARÍA". De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" otras funciones de administración del impuesto predial.

QUINTA.- Para el cobro del Impuesto Predial de manera espontánea, "EL MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente al impuesto predial para que "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y Subagencias Fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

II.- Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro de impuesto predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el recibo, deberá ser informado a "LA SECRETARÍA".

III.- En el caso en que el sistema de "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARÍA" podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA SECRETARÍA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal a entregar a "LA SECRETARÍA" en medios electrónicos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO".

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, y en su caso, de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "LA SECRETARÍA" para su cobranza.

SÉPTIMA. - Si en el cumplimiento a las facultades delegadas en este Convenio, el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO", la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA. - En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - De la recaudación que obtenga "LA SECRETARÍA" se descontará lo siguiente:

I.- Por recaudación del impuesto predial la cantidad de diez pesos, por cada operación de pago recibido por "LA SECRETARÍA".

II.- El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.

III.- El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.

IV.- El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el impuesto predial que representan rezago y "EL MUNICIPIO", no hubiera podido recaudar.

V.- El 100% de la indemnización por cheque devuelto, que en su caso se establezca en alguna de la Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, o en su defecto, en el Código Fiscal del Estado de Sonora, en forma supletoria de conformidad con el artículo 5° primer párrafo de la citada Ley de Hacienda Municipal.

VI.- Las comisiones bancarias, así como las correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas, así como las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

DÉCIMA: "LA SECRETARÍA" por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal, proporcionará a "EL MUNICIPIO" la información señalada en las cláusulas décima primera, décima segunda y décima tercera del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que "EL MUNICIPIO" determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho período, a efecto de que "EL MUNICIPIO" pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que "LA SECRETARÍA" remita a "EL MUNICIPIO" el informe de la recaudación obtenida, "EL MUNICIPIO" a través del Encargado de Tesorería Municipal, dentro de los próximos 10 días siguientes al que correspondá el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "LA SECRETARÍA" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - "LA SECRETARÍA", deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

DÉCIMA QUINTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del impuesto predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"**LA SECRETARÍA**": El ubicado en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal: 83260, Palacio de Gobierno, en Hermosillo, Sonora.

"**EL MUNICIPIO**": Calle Cinco de Febrero S/N, Col. Centro, Código Postal 85000, Cajeme, Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA. - "LA SECRETARÍA" no dará a conocer a ninguna persona, Gobierno u otra entidad externa ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo de desempeño de las responsabilidades del presente acuerdo de coordinación excepto, según se requiera por la labor desempeñada o por expresa autorización del Municipio.

DÉCIMA NOVENA. - El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo por ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por la obligación legal. "LAS PARTES" tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA. - Para todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, así como para cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o incumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo entre "LAS PARTES", estas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.


Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Convenio entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y no trascenderá a la presente administración estatal.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 10 días del mes abril del año 2026.

POR "LA SECRETARÍA"



C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"



C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIA MUNICIPAL



C. IVONNE SANCHEZ CORNEJO
TESORERA MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 31, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. KARLA CORDOVA GONZALEZ, HERMAN AARON GARCIA LUNA, DANIEL SEFERINO APODACA LARRINAGA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO:

Que una de las premisas del Gobierno del Estado de Sonora, es la de contribuir con los Municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos; por lo que, no pasan desapercibidas las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, publicadas el 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, entre las que debemos destacar la relativa a la fracción III, del artículo 2-A de la mencionada Ley Federal, referente a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal. La reforma se inspira en el propósito de aprovechar las ventajas comparativas y las economías de escala de las Entidades Federativas, a través de su estructura recaudatoria, a fin de que se establezcan medidas que permitan potenciar el cobro de Impuesto Predial con menores costos de administración.

Que la propia disposición, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio fiscal 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuya en un **70% de la forma tradicional** y el **30% restante** en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre el Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en materia de Impuesto Predial y su administración, a través de la celebración de un convenio con el Municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial Estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción de Fondo de Fomento Municipal.

Que a fin de que el municipio tenga acceso al citado excedente, así como de fomentar la colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado de Sonora y los municipios de dicho Estado, acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones, resulta necesaria la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, en los siguientes términos:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno y artículo único del Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día jueves 03 de marzo de 2016, bajo el tomo CXCVII, número 18, sección I.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al C. **Roberto Carlos Hernández Cordero** de fecha **01 de febrero de 2024**, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montañó y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción II inciso F) y fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el **sesión solemne de instalación y acta No. 01 ambas con fecha del 16 de septiembre del 2024**. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo **No. 02 con fecha del día 20 de septiembre del 2024**, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente Convenio cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este Convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en colaborar de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO", acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial en la Ley de Ingresos del Municipio de Guaymas para el ejercicio Fiscal de que se trate.

La recaudación del impuesto predial a que se refiere este convenio deberá registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA. - En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I. En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, cuando éste sea espontáneo.

b) Recibir y recaudar los pagos del impuesto predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago correspondiente al ejercicio del procedimiento administrativo en ejecución, a través de las Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

c) Autorizar y aplicar los descuentos que, en su caso, establezca la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal que corresponda.

II. En materia de cobro coactivo del impuesto predial:

a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado adscritas a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se deleguen a la "LA SECRETARÍA"; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al

momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

c) Adjudicar a favor de "EL MUNICIPIO" los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

d) Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

e) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al impuesto predial, que determine "EL MUNICIPIO" o las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

f) Tramitar y conceder autorización de prórogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".

g) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio.

h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la "LA SECRETARÍA", relativas al impuesto predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.

III.- En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución, que se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos correspondientes al procedimiento administrativo de ejecución, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

IV.- En materia de las impugnaciones relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que, en su caso, se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.

b) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

TERCERA. - Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este convenio se confieren a la "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA.- Las partes reconocen como responsable transmisor de datos de información a **"EL MUNICIPIO"** y como responsable receptor a **"LA SECRETARÍA"**. De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a **"LA SECRETARÍA"** otras funciones de administración del impuesto predial.

QUINTA.- Para el cobro del Impuesto Predial de manera espontánea, **"EL MUNICIPIO"** proporcionará lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente al impuesto predial para que **"LA SECRETARÍA"** esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y Subagencias Fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que **"LA SECRETARÍA"** autorice.

II.- Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro de impuesto predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que **"EL MUNICIPIO"** efectúe en el recibo, deberá ser informado a **"LA SECRETARÍA"**.

III.- En el caso en que el sistema de **"EL MUNICIPIO"** así lo permita, **"LA SECRETARÍA"** podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (**WEB SERVICE**) para que **"LA SECRETARÍA"** mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal a entregar a **"LA SECRETARÍA"** en medios electrónicos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, y en su caso, de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a **"LA SECRETARÍA"** para su cobranza.

SÉPTIMA. - Si en el cumplimiento a las facultades delegadas en este Convenio, el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA"** procederá a verificar con **"EL MUNICIPIO"**, la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA. - En caso de que **"EL MUNICIPIO"** otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a **"LA SECRETARÍA"**.

NOVENA. - De la recaudación que obtenga **"LA SECRETARÍA"** se descontará lo siguiente:

I.- Por recaudación del impuesto predial la cantidad de diez pesos, por cada operación de pago recibido por **"LA SECRETARÍA"**.

II.- El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.

III.- El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.

IV.- El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el impuesto predial que representan rezago y "EL MUNICIPIO", no hubiera podido recaudar.

V.- El 100% de la indemnización por cheque devuelto, que en su caso se establezca en alguna de la Leyes Fiscal Municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, o en su defecto, en el Código Fiscal del Estado de Sonora, en forma supletoria de conformidad con el artículo 5° primer párrafo de la citada Ley de Hacienda Municipal.

VI.- Las comisiones bancarias, así como las correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas, así como las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

DÉCIMA: "LA SECRETARÍA" por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal, proporcionará a "EL MUNICIPIO" la información señalada en las cláusulas décima primera, décima segunda y décima tercera del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que "EL MUNICIPIO" determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho período, a efecto de que "EL MUNICIPIO" pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitirlas cifras recaudadas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que "LA SECRETARÍA" remita a "EL MUNICIPIO" el informe de la recaudación obtenida, "EL MUNICIPIO" a través del Encargado de Tesorería Municipal, dentro de los próximos 10 días siguientes al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "LA SECRETARÍA" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes en el cual se registró su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA"

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - "LA SECRETARÍA", deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

DÉCIMA QUINTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del impuesto predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"**LA SECRETARÍA**": El ubicado en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Palacio de Gobierno, en Hermosillo, Sonora.

"**EL MUNICIPIO**": Calle Serdán #150, Col. Guaymas Centro, Código Postal 85400, Guaymas, Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA. - "LA SECRETARÍA" no dará a conocer a ninguna persona, Gobierno u otra entidad externa ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo de desempeño de las responsabilidades del presente acuerdo de coordinación excepto, según se requiera por la labor desempeñada o por expresa autorización del Municipio.

DÉCIMA NOVENA. - El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo por ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por la obligación legal. "LAS PARTES" tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA. - Para todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, así como para cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o incumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Convenio entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y no trascenderá a la presente administración estatal.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 10 días del mes abril del año 2026.

POR "LA SECRETARÍA"



C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

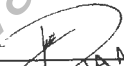
POR "EL MUNICIPIO"



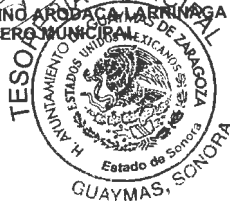
C. KARLA CORDOVA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HERMAN AARON GARCIA LUNA
SECRETARIO MUNICIPAL



C. DANIEL SEFERINO ARODACA MARTINEGA
TESORERO MUNICIPAL





MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, Secretaria de Agricultura, Ganadería y Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, inciso C, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura; y

CONSIDERANDO

Que, el estado de Sonora cuenta con un enorme potencial productivo, por su extraordinaria variedad de recursos naturales y capital humano, habiendo logrado, colocarse como referente nacional en la producción por su vocación agropecuaria, pesquera y acuícola; sin embargo, pese a su capacidad productiva y al reconocimiento nacional y mundial, actualmente el estado requiere de un cambio en las políticas públicas, que permitan avanzar en la disminución de la desigualdad, incrementando al máximo las capacidades locales, principalmente de las personas productoras del sector social, es por ello que la presentes Reglas de Operación están orientadas a cumplir con los compromisos adquiridos por la Administración Estatal, en materia de igualdad, sostenibilidad del desarrollo regional, eficiencia de procesos y canales de comercialización.

Que, el **Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027**, dicta en su tercer eje "La Igualdad Efectiva de Derechos para Todas y Todos" el impulso a la sostenibilidad del desarrollo regional, con base en la visión de impulsar el desarrollo de Sonora bajo los valores de factibilidad, viabilidad y sustentabilidad, acorde a las características espaciales de cada región. En este mismo sentido, se tiene la misión de propiciar un desarrollo sostenible y sostenido, que sea equitativo, justo e incluyente para todas y todos los sonorenses. En el objetivo 7 "Sostenibilidad del Desarrollo Regional" se plantea como estrategia: Impulsar un programa estatal de rescate del sector agropecuario, pesquero y acuícola, enfocado en mejorar la capacidad de las unidades productivas de manera sostenible y en reavivar las economías locales, especialmente del medio rural; en la quinta línea de acción se señala: Impulsar el desarrollo de capacidades y la mejora de equipamiento e infraestructura de los sectores agropecuario, pesquero y acuícola para eficientar procesos y canales de comercialización. Asimismo, se plantea también como estrategia: Impulsar un modelo de negocios que propicie un ecosistema de empresas sociales y cooperativas, con el fin de fortalecer y consolidar al sector social como uno de los pilares del desarrollo económico y de la generación de bienestar, principalmente para los pueblos originarios, etnias y comunidades rurales con mayor rezago; en su tercer línea de acción plantea: Brindar acompañamiento técnico, validación de la viabilidad de los proyectos productivos y transferencia de tecnologías que den valor agregado a los mismos, con el fin de realizar procesos de comercialización estatal, nacional e internacional exitosos de los bienes y servicios producidos por la economía social.

Que, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, en su artículo 10, describe las facultades de la Secretaría, que dentro de estas se encuentran la de promover las medidas específicas que requiera el desarrollo de la agricultura, la ganadería, silvicultura, pesca y acuacultura y otras actividades no agropecuarias de relevancia para la sociedad rural; Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales y organismos auxiliares, para el mejor cumplimiento de sus objetivos en favor del desarrollo rural; Promover la enseñanza y la capacitación en y para el trabajo, desarrollando capacidades y habilidades que incrementen el ingreso económico, mejoren el bienestar y la calidad de vida de la sociedad rural; Fomentar y apoyar los programas de investigación en las diversas ramas de la producción agropecuaria, priorizando aquellos que promuevan la diversificación productiva con un uso más eficiente de los recursos naturales; Coadyuvar a la preservación de los recursos naturales renovables y no renovables para desarrollar su potencial productivo.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa Reversión Productiva Agrícola 2026.

1



Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación del Programa Reversión Productiva Agrícola, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

1. Introducción.

De conformidad con la alineación estratégica enmarcada en el Programa Sectorial de Mediano Plazo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura 2022-2027, las presentes Reglas de Operación tienen como objetivos primordiales:

- I. Fortalecer los modelos de negocios de empresas sociales y cooperativas mediante la incorporación de las y los pequeños productores, y la consolidación en los procesos de organización, transformación y comercialización, a través de garantías, apoyos e incentivos, con perspectiva de género y una visión de sostenibilidad, sustentabilidad y cuidado del medio ambiente; y
- II. Promover la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, mediante la modernización de la infraestructura productiva y el uso de nuevas tecnologías que impulsen a los productores a transitar a Infraestructura más sustentable que mejore los niveles de vida de los productores e incrementen la productividad y producción agrícola.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura tiene como misión fomentar la modernización continua y el desarrollo agropecuario, anteponiendo siempre el bienestar que demanda la población de las distintas regiones del estado de Sonora.

Por lo que, lleva a cabo acciones que se alinean a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo; siendo la Secretaría de Hacienda la encargada de procurar la congruencia de las acciones de la Administración Pública Estatal, así como los resultados de su ejecución a fin de adoptar las medidas correctivas necesarias, esto conforme al Artículo 24, apartado A, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para lo cual, se implementa el Modelo PBR-SED (Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño), con la finalidad de mejorar los bienes y servicios a entregar a la población, la calidad del gasto y mejorar la rendición de cuentas.

2. Descripción del Programa.

El propósito del presente instrumento es asegurar que los recursos públicos asignados al Programa de Reversión Productiva Agrícola se apliquen con estricto apego a los principios de igualdad, no discriminación, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

El presente Programa surge como una acción especial para apoyar a las personas productoras agrícolas, ante la vulnerabilidad causada por la disminución de la rentabilidad de los cultivos tradicionales, provocada, entre otras causas, por las contingencias climáticas que ha enfrentado la entidad en los últimos años, así como por las fluctuaciones en los precios internacionales, lo que reduce considerablemente sus ingresos, afectando no solamente a sus familias, sino a toda la economía regional.

2.1. Nombre del Programa.

Programa Reversión Productiva Agrícola.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa Reversión Productiva Agrícola 2026.

2



2.2. Disposiciones normativas que se atienden.

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora;
- Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;
- Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030;
- Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027;
- Programa Sectorial de Mediano Plazo de la SAGARHPA 2022–2027;
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2026; y
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

2.3. Dependencia responsable.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA).

2.4. Unidades Administrativas, Órgano Dictaminador y Dispensador del Recurso.

Durante la ejecución del Programa, las unidades administrativas, órgano dictaminador y dispensador del recurso, que participarán durante la ejecución del mismo, son las siguientes:

Unidad Responsable	Unidad Ejecutora	Unidad Supervisora	Órgano Dictaminador	Dispensador del Recurso
Subsecretaría de Agricultura	Dirección General de Desarrollo Agrícola	A determinarse en sesión del Subcomité de Agricultura	Subcomité de Agricultura	FOFAES

Sus funciones se describen más a fondo en el apartado 7.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

2.5. Mecanismos de coordinación.

Los recursos del Programa son de carácter estatal, sin embargo, para la operación del mismo, se mantendrá una coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organizaciones del sector social.

2.6. Presupuesto.

De conformidad con el Oficio No. SE-05.06-0060/2026, emitido por la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Egresos de fecha 09 de enero del 2026, en el que se hace el desglose del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2026 para los apoyos sociales, que dentro de estos se desglosa el presente Programa, el cual tiene un presupuesto asignado de \$10,500,000.00 (son: diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Dicho presupuesto es susceptible de sufrir modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal; dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Subcomité de Agricultura y contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda.

Precisando que sobre el recurso total asignado al programa se destinará hasta un 5 % para los gastos de operación en los términos establecidos en el artículo 67, del Decreto número 76 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026. Los gastos antes mencionados serán tramitados por la Unidad Ejecutora ante la Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación de la Secretaría, misma que se encargará de revisar



y validar la documentación recibida; además, llevará a cabo el control y evaluación de estos recursos y generará la instrucción de pago a la Unidad de Seguimiento de Acuerdos del FOFAES.

2.7. Programa presupuestario.

El Programa objeto de las presentes Reglas de Operación se encuentra dentro del Programa presupuestario **Fomento y promoción para el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola**, clave E307F11, a cargo de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA)**.

2.8. Alineación programática.

Alineación del Objetivo de la SAGARHPA con los ejes de trabajo del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO SAGARHPA
Objetivos	Objetivos	Objetivos del Programa
<p>Objetivo 3.6. Fortalecer la producción, el desarrollo y la tecnificación del campo mexicano, enfocándose en los pequeños y medianos productores, mediante el uso sostenible de los recursos naturales y la provisión de servicios públicos de calidad.</p>	<p>Eje: La Igualdad Efectiva de los Derechos para Todos y Todos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 7 Sostenibilidad del Desarrollo Regional. <p>Eje: Una Coordinación Histórica entre Desarrollo y Seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 10 Infraestructura para el Desarrollo Económico Inclusivo. 	<p>Impulsar el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola mediante el apoyo a la infraestructura productiva e hidráulica, así como, el fortalecimiento a los servicios para la producción, procurando la sustentabilidad y sostenibilidad de los recursos naturales, en especial el recurso hídrico, en beneficio de las regiones y grupos prioritarios de la entidad.</p>

3. Objetivos.

3.1. Objetivo general.

Aumentar la competitividad, productividad y rentabilidad de la actividad agrícola en el estado de Sonora, por medio de la diversificación productiva, transitando de cultivos tradicionales de baja rentabilidad a otros cultivos más competitivos, adaptados a la oferta y demanda del mercado.

3.2. Objetivos específicos.

- I. Apoyar el establecimiento de nuevos cultivos que coadyuven con la diversificación productiva;
- II. Incentivar la comercialización de los productos agrícolas; y
- III. Ejecutar acciones especiales o estratégicas para la modernización y diversificación de los sistemas productivos agrícolas.

4. Cobertura geográfica.

Áreas agrícolas de riego, dentro de las 10 (diez) regiones definidas dentro del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora, Región del Alto Golfo, Región del Gran Desierto, Región de la Frontera, Región de las Cuatro Sierras, Región de los Tres Ríos, Región de la Sierra Alta, Región Capital, Región del Puerto, Región del Río Yaquí, Región del Río Mayo.

5. Población objetivo.

Personas físicas y/o morales productoras agrícolas de las 10 (diez) regiones del Estado de Sonora, definidas en el apartado de diagnóstico por Regiones del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027. Región del Alto Golfo, Región del Gran Desierto, Región de la

Frontera, Región de las Cuatro Sierras, Región de los Tres Ríos, Región de la Sierra Alta, Región Capital, Región del Puerto, Región del Río Yaqui, Región del Río Mayo.

6. Características de los apoyos, bienes o servicios que entrega el Programa.

El Programa promueve la diversificación productiva a través de los siguientes componentes:

Componente	Descripción	Tipo de Solicitante
Incentivo al establecimiento de cultivos	Apoyo para el paquete tecnológico para el establecimiento de los cultivos elegibles (oleaginosas y otros cultivos de importancia para la diversificación productiva). *	Persona física y/o Persona moral
Incentivo a la competitividad	Apoyo para complemento de ingreso por comercialización de oleaginosas y otros cultivos de importancia para la diversificación productiva. * Este incentivo únicamente aplicará cuando el precio de venta se encuentre por debajo de los costos de producción.	

* Otros cultivos se determinarán en sesión del Subcomité de Agricultura y se establecerán en la convocatoria específica de cada componente.

6.1. Tipo de apoyo.

Apoyo económico, según los siguientes Componentes:

6.1.1. Componente Incentivo al Establecimiento de Cultivos.

Este componente otorga los siguientes apoyos:

Tipo de Cultivo	Concepto del Apoyo	Monto del Apoyo
Oleaginosas	Paquete tecnológico para el establecimiento de los cultivos (Insumos como semilla y/o material vegetativo, fertilizantes, etc.)	Hasta \$5,000 (Son Cinco mil pesos 00/100M.N.) por hectárea y hasta \$50,000 (Son: Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor para el establecimiento de hasta 10 (diez) hectáreas.
Otros		Otros cultivos de importancia serán determinados en Sesión del Subcomité de Agricultura, así como los conceptos y montos de apoyo.

6.1.2. Componente Incentivo a la Competitividad.

Descripción general de los apoyos	Tipo de solicitante
Apoyo complementario al ingreso por concepto de comercialización, a otorgar a personas productoras de oleaginosas. *	Persona física y/o Persona moral

* Otros cultivos de importancia serán determinados en sesión del Subcomité de Agricultura, así como los conceptos y montos de apoyo.

Este componente es susceptible de ejecutarse bajo convenio de colaboración con una o varias instancias, tanto gubernamentales como del sector privado, que permitan la dispersión de los recursos de manera pronta y expedita. La aprobación de este tipo de operación será analizada y, en su caso, validada en sesión del Subcomité de Agricultura.

6.2. Tiempo de entrega.

Una vez aprobada la solicitud, se notificará vía telefónica o presencial a la persona beneficiaria, en un plazo no mayor a los 15 (quince) días hábiles; la entrega de los recursos se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y según lo descrito en la mecánica operativa del Programa.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa Reconversión Productiva Agrícola 2026.



6.3. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal.

La autorización de los recursos del ejercicio fiscal se lleva a cabo a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos por el Congreso del Estado de Sonora; dicho decreto se publica en el Boletín Oficial del Estado. Posteriormente, la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Egresos emite oficio dirigido a la SAGARHPA, en el cual se desglosa el presupuesto para los apoyos sociales de la dependencia para el presente ejercicio; la transferencia de recursos estatales la lleva a cabo la Tesorería del Estado, llevando a cabo radicaciones al FOFAES.

La Unidad Responsable de la ejecución del presupuesto es la Subsecretaría de Agricultura, a través de la Unidad Ejecutora del Programa, quien será la encargada de recibir y evaluar las solicitudes de apoyo, para posteriormente presentarlas ante el Subcomité de Agricultura para su análisis y dictaminación; posteriormente se solicitará a FOFAES el compromiso y pago de las solicitudes de apoyo que hayan sido dictaminadas como positivas; por lo cual, se notificará de la autorización de los apoyos a las personas beneficiarias, siendo la Unidad Ejecutora la responsable de la operación del Programa desde el inicio hasta el cierre del mismo, debiendo contar con todos los documentos comprobatorios de la ejecución del presupuesto, según lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

7. Requisitos y procedimientos de ingreso al Programa.

Según el tipo de persona solicitante, ya sea física o moral, se deberá integrar expediente completo con los requisitos marcados con una X, de acuerdo al componente a solicitar:

a) Componente Incentivo al Establecimiento de Cultivos.

Requisito	Persona Física	Persona Moral
Anexo I. Solicitud de Apoyo.	X	X
Anexo II. Listado de personas productoras.		X
Copia simple legible de identificación oficial vigente:		
• Persona física.	X	X
• Persona moral: De la persona representante legal, y de las personas socias que soliciten apoyo del Programa.		X
CURP en caso de no presentarse en la identificación (vigencia no mayor a seis meses).	X	X
Permiso único de siembra del ciclo agrícola vigente o previo.	X	X
Acta constitutiva vigente, donde se otorga el poder de representación de la persona moral. En caso de S.P.R. (Sociedad de Producción Rural), último protocolo modificatorio (vigencia 3 años); para S.A. (Sociedad Anónima), escrito libre ratificando que no existen cambios de acuerdo a su constitutiva o último protocolo.		X
Constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (no mayor a tres meses).	X	X
• De la persona física.	X	X
• De la persona moral.	X	X
Copia legible de carátula de estado de cuenta, donde conste el nombre de la institución bancaria, el número de cuenta y la CLABE interbancaria, a nombre de la persona física, persona moral y/o persona representante de la persona moral (no mayor a tres meses).	X	X
Documento de posesión del predio (certificado parcelario, escritura pública inscrita en el RPP (Registro Público de la Propiedad), título de propiedad inscrito en el RPP, concesión de agua vigente, o constancia de posesión documento sellado y firmado por fedatario público, autoridad local, ejidal o comunal correspondiente).		
En el caso de predios rentados:		
• Contrato de arrendamiento, aparcería, de comodato, usufructo o permuta (Anexando identificación oficial vigente de la persona arrendadora, de 2 (dos) testigos y/o la firma y sello de un fedatario público agregando su identificación oficial vigente o de la autoridad local ejidal o comunal correspondiente).		

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa Reversión Productiva Agrícola 2026.

6



<ul style="list-style-type: none"> Certificado parcelario, escritura pública inscrita en el RPP, título de propiedad inscrito en el RPP, concesión de CONAGUA o constancia sellada y firmada por autoridad, agregar la identificación oficial vigente de la autoridad. 		
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

¹ Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano, cartilla militar (presentar original para cotejo).

b) Componente Incentivo a la Competitividad.

Requisito	Persona Física	Persona Moral
Anexo I. Solicitud de Apoyo.	X	X
Anexo II. Listado de personas productoras.		X
Copia simple legible de identificación oficial vigente ¹ :		
<ul style="list-style-type: none"> Persona física. Persona moral: De la persona representante legal, y de las personas socias que soliciten apoyo del Programa. 	X	X
CURP en caso de no presentarse en la identificación (vigencia no mayor a seis meses).	X	X
Permiso único de siembra del ciclo agrícola vigente o previo.	X	X
Factura de comercialización vigente por el ciclo agrícola de la producción, copia simple y archivos digitales en formato PDF y XML.	X	X
Acta constitutiva vigente donde se otorga el poder de representación de la persona moral. En caso de S.P.R. (Sociedad de Producción Rural), último protocolo modificatorio (vigencia 3 años); para S.A. (Sociedad Anónima), escrito libre ratificando que no existen cambios de acuerdo a su constitutiva o último protocolo.		X
Constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (no mayor a tres meses).		
<ul style="list-style-type: none"> De la persona física. De la persona moral. 	X	X
Copia legible de carátula de estado de cuenta, donde conste el nombre de la institución bancaria, el número de cuenta y la CLABE interbancaria, a nombre de la persona física, persona moral y/o persona representante de la persona moral (no mayor a tres meses).	X	X

¹ Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano, cartilla militar (presentar original para cotejo).

7.1. Difusión.

Para dar cumplimiento a los principios de máxima publicidad y transparencia, las presentes Reglas de Operación, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Asimismo, se mantendrán actualizadas y disponibles para consulta pública permanente en el portal electrónico oficial de la SAGARHPA <https://sagarhpa.sonora.gob.mx>. La Secretaría deberá difundir de manera amplia el Programa entre la población rural, utilizando formatos accesibles.

A partir de dicha publicación se emitirá la Convocatoria correspondiente, según lo descrito en el apartado 11.1 de las presentes Reglas de Operación; lo anterior, a fin de dar a conocer los objetivos, alcances y beneficios del Programa, así como los mecanismos de operación establecidos por la SAGARHPA, mismos que reiteran el compromiso con la transparencia y la promoción de acciones que garantizan el respeto a los derechos humanos y el bienestar de todas las personas.

7.2. Criterios de Elegibilidad.

Para acceder a los apoyos de este Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Persona Física y/o Persona Moral del sector agrícola; y
- II. Aceptar cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.



7.3. Exclusiones.

No se otorgarán apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación si las personas solicitantes se encuentran en los siguientes supuestos:

- I. En caso de que las personas solicitantes no presenten expediente completo, con los anexos del Programa debidamente requisitados, así como lo demás establecido en el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Si están recibiendo apoyos o subsidios para los mismos conceptos del presente Programa u otros Programas que impliquen duplicidad;
- III. Si los terrenos o predios manifestados están bajo alguno de los siguientes esquemas: Pago por Servicios Ambientales (PSA) y/o en Áreas Naturales Protegidas; y
- IV. Haber sido sancionado previamente por la SAGARHPA o cualquier autoridad competente por el mal uso de los recursos públicos, abandono de infraestructura, o la enajenación no autorizada de bienes objeto de apoyo en ejercicios anteriores.

7.4. Criterios y mecanismos de selección.

El proceso de selección de solicitudes a apoyar por parte del Programa se desarrollará en apego a la siguiente mecánica operativa.

7.4.1. Mecánica operativa.

I. Instalación del Órgano Dictaminador.

El Subcomité de Agricultura sesionará con la finalidad de analizar y validar las Reglas de Operación. En apego a lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Agricultura, este se establecerá, desde esa fecha, como Órgano Dictaminador del Programa.

Asimismo, en el seno del Subcomité de Agricultura se acordará el establecimiento de la Unidad Supervisora.

II. Publicación de las reglas de operación.

Publicación de Reglas de Operación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y en la página oficial de la SAGARHPA <https://sagarhpa.sonora.gob.mx>.

Posterior a la publicación, se informa al Comité Técnico del FOFAES sobre el contenido de las Reglas de Operación, las cuales contienen la información del Programa y la forma en la que se operará.

III. Registro y recepción de solicitudes.

La SAGARHPA emitirá convocatoria para cada Componente de Apoyo, conforme a la disponibilidad presupuestal. Después de revisar con detalle las presentes Reglas de Operación y convocatoria, la persona solicitante acudirá a la Dirección General de Desarrollo Agrícola de la SAGARHPA, ubicada en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel, Ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; presentando los documentos y demás requisitos definidos en el punto 7 de las presentes Reglas de Operación.

La Unidad Supervisora registrará las solicitudes recibidas en una base de datos electrónica, con la finalidad de llevar un control del total de las mismas, para posteriormente conformar el padrón de personas beneficiarias del Programa.

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa Reconversión Productiva Agrícola 2026.

8



IV. Evaluación y dictaminación de las solicitudes recibidas.

La Unidad Supervisora del Programa revisará que los documentos presentados por la persona solicitante, acrediten los criterios de elegibilidad y los requisitos que correspondan al apartado 7 de las presentes Reglas de Operación; asimismo, se verificará que los expedientes cumplan con los formatos autorizados y se encuentren debidamente requisitados.

La Unidad Supervisora preparará el listado de las solicitudes y la evaluación de cada una de ellas para presentar a la Unidad Ejecutora del Programa, quien a su vez lo pondrá a disposición del Subcomité de Agricultura para su validación.

V. Validación de solicitudes.

La Unidad Ejecutora del Programa presentará ante el Subcomité el resultado de las evaluaciones de las solicitudes de apoyo recibidas; las que hayan resultado positivas se analizarán en el Subcomité para su validación; asimismo se acordará la emisión de solicitud al FOFAES del compromiso y pago de las mismas, por parte de la Unidad Responsable.

VI. Compromiso y pago de recursos.

Con la finalidad de formalizar presupuestariamente la aprobación de las solicitudes, la Unidad Responsable dirigirá oficio al Comité Técnico del FOFAES para el compromiso y pago de las solicitudes validadas ante el Subcomité de Agricultura, lo cual constará en el acta de la sesión.

VII. Publicación de resultados.

La Unidad Responsable publicará en la página oficial de la SAGARHPA www.sagarhpa.gob.mx el listado de solicitudes beneficiadas.

VIII. Seguimiento operativo.

Durante la operación del Programa, la Unidad Supervisora llevará a cabo un proceso de supervisión, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la ejecución de los apoyos, informando del resultado de estas supervisiones a la Unidad Ejecutora del Programa.

La Unidad Ejecutora del Programa, con la información que proporciona la Unidad Supervisora, elabora el reporte mensual de los avances físico financiero; estos informes se presentarán en sesión del Subcomité de Agricultura, con el objeto de informar oportunamente.

IX. Entrega-recepción.

Una vez ejecutados los conceptos de apoyo autorizados, y que se haya verificado la correcta ejecución de los mismos, se formaliza la entrega recepción utilizando el Anexo III, debiendo presentar la persona beneficiaria todos los comprobantes fiscales que correspondan a la ejecución de los apoyos.

X. Reasignación de recursos.

En caso de desistimiento por parte de las personas beneficiarias, cancelación de solicitudes o alguna otra situación que derive en la liberación de recursos comprometidos, el Subcomité de Agricultura determinará la reasignación de estos recursos, por medio de la validación de solicitud de apoyo presentada por la Unidad Ejecutora del Programa.

7.5. Padrón de personas Beneficiarias (público, actualizado y verificable).

Durante los procesos de operación del Programa, se integrará el Padrón de personas beneficiarias, el mismo que servirá de antecedente para control de apoyos otorgados; dicho padrón se mantendrá en constante actualización durante la ejecución del Programa, reflejando

las altas y bajas del mismo; este padrón estará disponible para su consulta en la página oficial de la SAGARHPA.

7.6. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

7.6.1. Derechos.

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno, de calidad, equitativo y no discriminatorio, en apego a los derechos humanos;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, convocatorias, recursos y cobertura; y
- III. Participar en igualdad de condiciones, en el marco de un proceso de dictamen legal, certero, transparente e imparcial.

7.6.2. Obligaciones.

- I. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y demás normatividad aplicable;
- II. Acusar de recibido y responder, en los plazos que se indiquen, a los comunicados, notificaciones u oficios por los medios de comunicación que se establezcan en la Convocatoria;
- III. Comprometerse a incorporarse a los procesos de capacitación y asistencia técnica que defina la Unidad Ejecutora, en su caso;
- IV. Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable; de ser el caso, la persona beneficiaria deberá exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su solicitud, de abstenerse se tendrá por cancelado el apoyo autorizado, sin requerir para esto su consentimiento;
- V. Atender las entrevistas, requerimientos de información y visitas de seguimiento que lleve a cabo la Unidad Ejecutora para verificar el avance y/o la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- VI. En caso de persona moral, mantener actualizada la información sobre la persona representante legal de la solicitud aprobada; si existiera algún cambio al respecto, deberá notificarse a la SAGARHPA en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales;
- VII. Para el pago de los apoyos vía transferencia bancaria, la persona beneficiaria deberá proporcionar copia de carátula de estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el apoyo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente;
- VIII. Presentar los documentos comprobatorios que avalen la recepción de los apoyos, mediante las facturas fiscales que cubran el total de los recursos otorgados por el Programa a la persona beneficiaria;
- IX. Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- X. En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los Programas de la SAGARHPA efectuados por error en la cuenta de la persona beneficiaria, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho, una vez notificado por escrito por la Unidad Responsable o la Unidad Ejecutora; y
- XI. Las demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

7.7. Causas de suspensión temporal o baja en el Padrón de Personas Beneficiarias.

Serán causales de baja del padrón de personas beneficiarias las siguientes:

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa Reconversión Productiva Agrícola 2026.

10



- El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, de la Convocatoria y demás disposiciones emitidas por la SAGARHPA;
- El incumplimiento del apartado referente a las declaraciones del solicitante, en el Anexo I del Programa.
- Acciones realizadas por la persona beneficiaria durante la ejecución de los recursos otorgados, que contrapongan el cumplimiento del objetivo del presente Programa, dichas situaciones serán analizadas y resueltas por el Subcomité de Agricultura.

Si por causa de fuerza mayor fuera necesario sustituir a la persona representante de la persona beneficiaria del Programa, esto se hará previa solicitud dirigida al Subcomité de Agricultura. Este Subcomité analizará y dictaminará la petición; de ser aceptada, se realizará el cambio en el padrón, debiendo cumplir la persona sustituta con todos los requisitos del Programa. En caso de una dictaminación negativa por parte del Subcomité de Agricultura, se cancelará la solicitud de apoyo y la consecuente baja en el padrón de personas beneficiarias del Programa.

8. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículos del 19 al 24, 59 al 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

8.1. Aviso de privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con para las siguientes finalidades: verificar vigilar que el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa, así mismo serán integrados en los sistemas de datos personales para la realización de las compulsas necesarias para evitar la duplicidad de apoyos; integrar el padrón de beneficiarios y dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas. El Aviso de Privacidad, en sus modalidades simplificada e integral, estará disponible para su consulta permanente en el portal oficial de la Secretaría y en las oficinas de la Unidad de Transparencia, garantizando a las y los titulares el ejercicio de sus Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).

9. Blindaje electoral.

En la operación del programa y el manejo de los recursos públicos estatales, se observarán estrictamente las disposiciones emitidas por las autoridades electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad correspondiente, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal y municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, todos los anexos, formatos y publicidad del programa deberán contener la siguiente leyenda obligatoria: *"El Programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos*

Subsecretaría de Agricultura.

Reglas de Operación. Programa Reconversión Productivo Agrícola 2026.

11



por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro; quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

10. Perspectiva de género.

El Programa atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, el cual puede ser consultado en la siguiente liga: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGISMH.pdf>

Con base en lo anterior, las presentes Reglas de Operación se enfocarán y atenderán lo establecido en la normativa correspondiente para coadyuvar en el fortalecimiento de la igualdad de género, procurando lo inmerso en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sonora, en su artículo 4, fracción XVI.- Perspectiva de Género. – Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Con base en dicho marco normativo, estas Reglas de Operación incorporan la perspectiva de género como una metodología indispensable para identificar y eliminar las causas de desigualdad, injusticia y jerarquización que obstaculizan el desarrollo integral de las mujeres en el sector rural.

De conformidad con el Artículo 20-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, la Administración Pública Estatal garantiza una política encaminada a eliminar la discriminación y violencia contra la mujer, promoviendo su empoderamiento y autonomía económica. En consecuencia, este Programa asegura que las mujeres rurales e indígenas accedan a los apoyos hidricos y tecnológicos en igualdad sustantiva, reconociendo su papel estratégico en la seguridad alimentaria y la toma de decisiones comunitarias.

11. Transparencia.

En observancia de los artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, la SAGARHPA, en su calidad de Sujeto Obligado, tiene la ineludible obligación de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública bajo el principio de máxima publicidad.

Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones normativas y estructurales que aseguren un desempeño ético, profesional y responsable de la persona servidora pública, implementando mecanismos orientados a la prevención de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción, conforme a la normatividad vigente en la materia.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Estado de Sonora, ubicada en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel, Ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o por medio del correo: uesagarhpa@sonora.gob.mx.

11.1. Mecanismos para publicación de reglas, resultados y padrones.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora; posteriormente, en la página de la SAGARHPA se publicará la Convocatoria específica, por medio de la cual se darán a conocer las fechas de apertura y cierre de las ventanillas, conceptos de apoyo, requisitos, así como la dirección de la ubicación de las ventanillas y personal que atiende; los padrones de personas beneficiarias del Programa se publicarán en la página oficial de la SAGARHPA.

11.2. Acciones de rendición de cuentas y acceso público a la información.

Los padrones de personas beneficiarias del Programa se publicarán en la página oficial de la SAGARHPA, la Unidad Ejecutora, al finalizar la operación, generará un informe de cierre que presentará para su validación al Subcomité de Agricultura; dicha información será pública y en apego al numeral 11 de las presentes Reglas de Operación.

12. Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Para el correcto control, seguimiento y evaluación en la operación del presente Programa, se seguirán los Lineamientos generales para la implementación del modelo de Pbr-SED, así como los lineamientos del sistema de seguimiento y evaluación del desempeño, publicados en el Boletín Oficial CCVII Número 7 Secc. I, de fecha 25 de enero de 2021.

Los resultados del ejercicio serán evaluados por las instancias técnicas que determine la Secretaría de Hacienda estatal, con el propósito de que la asignación presupuestal se realice bajo un modelo de gestión para resultados, sustentado en dos instrumentos principales:

- **Presupuesto basado en Resultados (PbR)**, para el ejercicio y control de los recursos públicos.
- **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**, para medir y evaluar los resultados e impactos de la gestión pública en los ámbitos económico y social.

Asimismo, con la finalidad de establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr durante el ejercicio en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad, se establecerán indicadores de desempeño, con su correspondiente unidad de medida y fórmula de cálculo.

De igual manera, se integrarán informes trimestrales de seguimiento a los indicadores de los diversos Programas, los cuales permitirán realizar una evaluación de la ejecución de los mismos y, en su caso, determinar las medidas correctivas necesarias.

12.1. Indicadores de seguimiento.

Programa	Indicador	
	Nombre	Unidad de Medida
Reconversión Productiva Agrícola	Número de personas productoras apoyadas	Personas productoras apoyadas

12.2. Evaluación.

La SAGARHPA, de manera preventiva y a través de la Unidad Responsable, realizará verificaciones, supervisiones y seguimiento a la ejecución y operación del Programa, que permita la corrección oportuna de ineficiencias o incongruencias en la ejecución de las presentes Reglas de Operación, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.



Los informes físicos y financieros se generarán por la Unidad Ejecutora del Programa mensualmente o cuando sea requerido, describiendo el avance de la ejecución de las acciones en materia del presente instrumento, a presentarse durante los primeros 10 (diez) días subsecuentes al mes anterior ante el Subcomité de Agricultura.

La Unidad Responsable será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el resultado del Programa, con el fin de identificar y proponer estrategias de mejora en su operación, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Pudiendo instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de evaluar el desempeño del Programa e ir presentando reportes mensuales al inicio, durante y al final de la operación del mismo.

13. Mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Se llevarán a cabo mecanismos y acciones, para prevenir actos de corrupción, los cuales tienen el objetivo de sensibilizar y formar al servidor público para enfrentar las nuevas exigencias y expectativas de la ciudadanía, con la finalidad de conducirse con honestidad, transparencia y ética en el ejercicio de las funciones, mediante las denuncias que pueden ser interpuestas en el Sistema Estatal Anticorrupción para identificar y prevenir la actuación bajo conflicto de interés en el ejercicio de la Función Pública Estatal.

13.1. Denuncias.

Las personas beneficiarias del programa pueden solicitar información relacionada con las presentes Reglas de Operación, así como presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

Plataformas habilitadas para que la ciudadanía participe de las tareas de vigilancia, control y evaluación de su gobierno. En ella se pueden presentar quejas relacionadas con el servicio público y el uso de vehículos oficiales, también denunciar actos u omisiones de los servidores públicos que pudieran constituir faltas administrativas y, ofrecer reconocimientos al buen servicio y trato brindado por una persona servidora pública: <https://denunciapp.sonora.gob.mx/>

Es posible, también, interponer denuncias ante el **Órgano Interno de Control de SAGARHPA**, ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P 83280, Hermosillo, Sonora; Teléfono: 6622122196.

Cualquier persona o persona servidora pública que conozca de posibles incumplimientos del Código de Ética de la Administración Pública Estatal y de Conducta de la SAGARHPA, podrá presentar una denuncia a través del formato de denuncia por medio de escrito, ante el **Comité de Ética e Integridad de la SAGARHPA** o por correspondencia mediante servicio de correo, mensajería; personal en el Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P 83280, Hermosillo, Sonora; o vía telefónica al 6622172700.

14. Interpretación y supletoriedad.

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas, serán facultad del Subcomité de Agricultura, conforme a las disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.



Asimismo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable en materia de programas públicos, respetando los principios de legalidad, equidad, transparencia, rendición de cuentas y perspectiva de género.

15. Disposiciones transitorias.

Artículo Primero: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y se mantendrán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026.

Artículo Segundo: Los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como dudas sobre su interpretación o cumplimiento, serán analizados y resueltos por el Subcomité de Agricultura.

Artículo Tercero: En caso de requerirse la colaboración de otras dependencias o entidades públicas para la ejecución del programa, se suscribirán los instrumentos jurídicos correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

Artículo Cuarto: Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas o actualizadas durante el ejercicio fiscal vigente, mediante publicación de las reformas respectivas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previa justificación técnica y jurídica.

16. Glosario.

- I. **Acciones Especiales o Estratégicas:** Son aquellas que, por su relevancia, complejidad, magnitud o urgencia, se consideren prioritarias para la solución de problemáticas en beneficio de las personas productoras agrícolas;
- II. **Áreas Agrícolas:** Superficies destinadas al establecimiento de cultivo para producción en distritos de riego, unidades de riego y ejidos;
- III. **Conceptos de Apoyo:** Son las variantes en las que se pueden materializar los apoyos económicos para el desarrollo de las actividades económicas del sector primario;
- IV. **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES):** Fideicomiso de administración e inversión, integrado por un comité técnico que tiene facultades en lo relacionado con este Programa;
- V. **Indicadores de seguimiento:** Son los parámetros que permiten medir el avance de la gestión y operación del Programa;
- VI. **La SAGARHPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;
- VII. **Órgano Dictaminador:** Instancia encargada de sugerir, resolver, y tomar las resoluciones en torno a cualquier consideración del Programa;
- VIII. **Persona Beneficiaria:** Persona Física y/o persona Moral, cuya solicitud de apoyo se dictamina positiva, es validada por el Subcomité de Agricultura y cuenta con compromiso de recursos ante el FOFAES;
- IX. **PDF:** Formato de Documento Portátil, formato de archivo universal que conserva las fuentes, imágenes, gráficos y diseño original de cualquier documento, independientemente del software o sistema operativo utilizado para visualizarlo;
- X. **Población objetivo:** Los sectores productivos primarios entre los que se encuentran las personas pequeñas y medianas agricultoras, ejidatarias, comuneras, jornaleras, pequeñas propietarias y organizaciones de personas productoras de las regiones del estado de Sonora;



- XI. **Productividad:** Se define como la cantidad de producción de una unidad de producto o servicio por insumo de cada factor utilizado por unidad de tiempo. Mide la eficiencia de producción por factor utilizado, que es por unidad de trabajo o capital utilizado;
 - XII. **Programa:** Reconversión Productiva Agrícola;
 - XIII. **Reconversión Productiva:** Estrategia para transformar y modernizar los sistemas productivos, pasando de los cultivos tradicionales a otros que ofrezcan mayor eficiencia, sostenibilidad y competitividad; con la finalidad de enfrentar desafíos como el cambio climático y la competencia global;
 - XIV. **Reglas de Operación:** Son las Reglas que deberán cumplirse para la consecución y entrega de los Apoyos o Estímulos, que provea la SAGARHPA en favor de las personas beneficiarias;
 - XV. **Sector Primario:** Agrupa las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras y de acuicultura para la producción de bienes y servicios;
 - XVI. **Solicitud de Apoyo:** Formato simple o el proporcionado por la Secretaría, para el trámite de solicitud de Apoyo para el Programa;
 - XVII. **Subcomité de Agricultura:** Organismo dictaminador, auxiliar para la planeación, operación, control, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa;
 - XVIII. **Unidad Ejecutora del Programa:** La Dirección General de Desarrollo Agrícola;
 - XIX. **Unidad Responsable:** La Subsecretaría de Agricultura;
 - XX. **Unidad Supervisora:** La Dirección de Obras Hidroagrícolas e Irrigación; y
 - XXI. **XML:** (Lenguaje de Marcado Extensible) estándar basado en texto utilizado para estructurar, almacenar y transportar datos de forma legible tanto para humanos como para máquinas.
- 17. Anexos.**
- I. Anexo I. Solicitud de apoyo;
 - II. Anexo II. Listado de productores;
 - III. Acta de entrega-recepción.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 09 días del mes de abril de 2026.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA


MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS



GOBIERNO DE SONORA

AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO PROGRAMA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA 2026



1. DATOS DE LA SOLICITUD

Folio []

Fecha recepción []

2. DATOS DE LA VENTANILLA

Empresa []

Nombre del Receptor []

3. DATOS DEL SOLICITANTE

3.1. Información General

En caso de persona física llenar el apartado 3.1.1., En caso de persona moral llenar el 3.1.2.

3.1.1. Persona Física

Nombre []

RFC []

CURP []

Tipo de Identificación []

No. Identificación []

3.1.2. Persona Moral

Nombre []

RFC []

	Hombre	Mujer	Total
Socios que cultivan cartamo	[]	[]	0

Nombre del Representante legal []

Tipo de Identificación []

No. Identificación []

CURP del Representante legal []

3.2. Domicilio del solicitante

Calle []

Colonia []

No. Interior []

Localidad []

C.P. []

Municipio []

Estado []

3.3 Contacto del solicitante

Teléfono []

Correo Electrónico []

3.4. Datos Bancarios del Solicitante (A donde se transferirán los recursos en caso de recibir el apoyo)

Banco []

CLABE []

4. DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS

El Programa Emergente de Reconversión Productiva 2026, otorga apoyo a productores de _____ del ciclo agrícola _____, consistente en: _____

Apoyo por tonelada

Total de toneladas de cártamo comercializadas

Total del apoyo solicitado

Importe con letra: Son

5. DATOS DE LOS PREDIOS

Información de los permisos de siembra que cubre la superficie de cártamo, de la cual se obtuvo la producción, objeto de la presente solicitud de apoja.

No.	Nombre del productor	No. Permisos de Siembra	Superficie (Ha)	Volumen (ton)
			0.0000	0.00

5. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

- I. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada, así como los documentos presentados son fidedignos, en caso de que se identifique algún documento adulterado o información no fidedigna, acepto que mi solicitud sea cancelada.
- II. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación, no implica aceptación, ni obligación del pago de los apoyos por parte de la SAGARHPA.
- III. Me obligo a proporcionar la información que me sea requerida y a notificar cualquier cambio que sufra la información proporcionada.
- IV. Me comprometo a mostrar los documentos originales, requeridos por el Programa, para cotejo.
- V. Me comprometo de que en caso de que me realicen algún pago en DEMASÍA, lo reintegraré completamente, a través de un depósito bancario.

Nombre y firma del Solicitante
0

Nombre y firma del receptor de ventanilla
0

"El Programa presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducta de lo Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, son de carácter pública no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".



Acta administrativa que se formula para hacer constar la entrega - recepción de los apoyos otorgados por el Programa

1. DATOS DE LA SOLICITUD

Folio

Fecha recepción

2. DATOS DEL BENEFICIARIO

2.1. Persona Física

Nombre

Tipo de Identificación

No. Identificación

2.2. Persona Moral

Nombre

Nombre del Representante legal

Tipo de Identificación

No. Identificación

3. DATOS DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA

Nombre

RFC

Teléfono

Banco

CLABE

Nombre del Representante legal

Tipo de Identificación

No. Identificación

4. DE LOS APOYOS OTORGADOS

El Beneficiario, declara de conformidad haber recibido los apoyos del Programa e c, como se describe a continuación:

Toneladas de _____ comercializadas del ciclo agrícola

Apoyo otorgado por el Programa, por concepto de tonelada de _____ comercializada

Total de apoyo autorizado por el Programa, transferido y recibido por el Beneficiario

Importe con letra: Son

Dichos recursos fueron transferidos y recibidos de conformidad por el Beneficiario en la cuenta

Banco

CLABE

5.1. De LA SAGARHPA

i. Declara haber transferido los recursos totales objeto del presente Programa, descritos en el punto 4 del presente instrumento, a la cuenta bancaria proporcionada por el Beneficiario.

5.2. Del Beneficiario

I. Declara haber recibido de conformidad los conceptos objeto del presente Programa, descritos en el punto 4 del presente instrumento, en la cuenta proporcionada para tal fin.

II. Declara que entrega factura fiscal, por los conceptos y montos de apoyo recibidos por parte del Programa, dicha factura se anexa a la presente acta.

Nombre y firma del Beneficiario

Por la SAGARHPA



Publicación electrónica
sin validez oficial





SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO. - PROMOTORES ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS, S.C. - DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INTERPUESTO POR LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, EN CONTRA DE PROMOTORES ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS, S.C., ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, UBICADO EN CENTRO DE GOBIERNO, AVENIDA DE LA CULTURA ENTRE BOULEVARD GALEANA Y COMONFORT, EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO PISO DE LA COLONIA PROYECTO RÍO SONORA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO DEL ESTADO DE SONORA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA PROMOTORES ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS, S.C., QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **UTAJ/02/2026**, SE HA DICTADO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ EMPLAZAMIENTO A INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE PUBLICACIÓN DE EDICTO POR UNA SOLA VEZ, AL REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORES ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS, S.C., POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIDUR-ED-21-090 Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS, REQUIRIÉNDOLO PARA QUE, DENTRO DEL **TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA ANTE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA A FIN DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. ASÍ MISMO, PARA QUE DENTRO DE DICHO PLAZO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO ASÍ, LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIÓN III Y 47, FRACCIÓN III DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SONORA, Y ARTÍCULOS 108 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y 170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ENCAUSADA QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO. HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE ABRIL DE 2026.

**SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO**

Dirección General de la Unidad de
LIC. ANNELIS ESPINOZA ESPINOZA

DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SONORA

ÍNDICE

ESTATAL

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2026-008..... 2

Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2026-009..... 3

Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2026-010..... 4

SECRETARÍA DE HACIENDA

Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial no. 50, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda y por otra parte el Municipio de Cajeme..... 5

Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial no. 31, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda y por otra parte el Municipio de Guaymas..... 13

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

Reglas de operación del Programa reconversión productiva agrícola, para el ejercicio fiscal 2026..... 21

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

Edicto emplazamiento expediente UTAJ/02/2026..... 42

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII311I-16042026-E8BD44459

